



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-06915776- -APN-ATR#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 747/19 (RESOL-2019-747-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante Orden N° 6 (IF-2019-13928206-APN-ATR#MPYT) del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1212/19.-**

En la ciudad de Rosario a los 14 días del mes de Febrero de 2019, comparecemos ante las autoridades de la delegación del Secretaria de Trabajo y Seguridad Social de esta Ciudad, La Cámara Industrial y Comercial del Helado, Afines y Fabricantes de Cucuruuchos de Rosario, y el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Pcia de Santa Fe - Filial Rosario de la F.A.T.P.C.H.P. y A. Para presentar la nueva Escala salarial de la Rama Heladería acordada, que regirá retroactivo al 1º de Febrero y hasta el 30 de abril de 2019, según los siguientes periodos para los meses Febrero - Abril Remunerativo, además dos sumas de \$1500.- abonadas en los meses de marzo y abril de 2019. Por lo consiguiente ambos sectores solicitan su homologación de esta escala a esta autoridad del M.T.S.S. Para todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias. Se firma al pie de la presente.

ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 568/09 RAMA HELADEROS					
CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEBRERO - ABRIL 2019					
CATEGORÍAS	SALARIO POR 7 HS - 39 HORAS SEMANAL			SALARIO POR 8 HS - 44 HS SEMANAL	
	ENERO 2019	FEBRERO ABRIL 2019	MARZO ABRIL NO REMUNERATIVO 7 Y 8 HORAS	ENERO 2019	FEBRERO ABRIL 2019
PRIMERA CATEGORIA					
MAESTROS CON O SIN PERSONAL A CARGO					
Maestro con personal a cargo.» Encargado de sección con personal a cargo en fabricación, venta o mantenimiento. » Personal con título habilitante que realice efectivamente trabajos de programación o modificación de sistemas de computación para el empleador.	\$ 37,391.32	\$ 38,850.15	\$ 1,500.00	\$ 42,732.94	\$ 44,400.18
SEGUNDA CATEGORIAS					
OFICIALES CON O SIN PERSONAL A CARGO					
» Vendedor/a » Administrativos "C" (tareas de responsabilidad). » Laboratoristas. » Chofer que además realice facturación, venta o cobranza. » Chofer de larga distancia (el reintegro de los gastos efectivamente realizados y acreditados con comprobantes no será considerado remuneración de conformidad con lo establecido en el art. 6º de la Ley 24.241 y Dec. 849/96).	\$ 33,716.18	\$ 35,031.63	\$ 1,500.00	\$ 38,532.78	\$ 40,036.14
TERCERA CATEGORIAS					
MEIDIOS OFICIALES					
» Cajeros y/o encargados de heladería. » Administrativos "B" (tareas generales de oficina) » Encargado/a de envolvedores y/o empaquetadores. » Maestranza y/o comedor. » Chofer que además realice una de las siguiente funciones: Facturación, venta o cobranza.	\$ 26,998.44	\$ 28,051.79	\$ 1,500.00	\$ 30,855.36	\$ 32,059.18
CUARTA CATEGORIA					
AYUDANTE					
» Repartidores y/o cadetes. » Envolvedores y/o empaquetadores. » Tareas de expedición peones generales. » Camaristas. » Preventistas. » Dependientes de heladería. » Administrativos "A" (archivistas y/o recepcionistas).	\$ 23,719.63	\$ 24,645.07	\$ 1,500.00	\$ 27,108.15	\$ 28,165.79
Aprendices					
Trabajadores comprendidos entre los catorce (14) años de edad cumplidos y dieciocho (18) años de edad sin cumplir. El salario básico se establece en el equivalente a una jornada de seis (6) horas diarias y treinta y tres (33) semanales de la cuarta categoría	\$ 20,515.35	\$ 21,315.76	\$ 1,500.00		
Asistencia perfecta	\$ 2,371.95	\$ 2,464.51			
Subsidio por fallecimiento aporte patronal por obrero.	\$ 67.12	\$ 69.75			
El REPARTIDOR que utilice vehículo propio para el transporte y entrega de las mercaderías percibirá la suma de	\$ 2,197.68	\$ 2,283.43			
El PREVENTISTA que utilice vehículo propio para el desempeño de tareas de venta percibirá la suma de:	\$ 2,197.68	\$ 2,283.43			

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

HECTOR IGLESIAS
TESORERO
CICHA

GABRIEL GIBRANCO
SECRETARIO DE ORGANIZACION
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

ANDRES RIOS
PRESIDENTE
CICHA

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.



Ministerio de Producción y Trabajo

AGENCIA TERRITORIAL ROSARIO – Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario
T.E. 0341 – 4402172-4402176

Ex2019- 6915776-APN-ATR#MPYT

En la ciudad de Rosario a los 26 días del mes de Febrero de 2019, comparecen por ante mi funcionarias actuante Dra. Erica Arboatti autoridad de la Agencia Territorial Ministerio de Producción y Trabajo de esta Ciudad, se presentan La **Cámara Industrial y Comercial del Helados Afines y Fabricante de Cucuruchos de Rosario**, con domicilio en Avellaneda 913 de esta ciudad, representada por su Presidente Sr. Andrés Miguel Ríos D.N.I. 30.904.526 y los siguientes Paritarios:, Héctor Iglesias D.N.I. 6.067.955 y Cristian Cacciabue D.N.I. 17.716.577 y el **Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sándwiches, Heladeros, Pizzeros y Alfajeros de Rosario y la 2ª Circunscripción Federal de la Pcia. de Santa Fe**, con domicilio en calle Maipú 1171 de Rosario representado por los siguientes paritarios obreros: Viviana Marcelina Juárez D.N.I. 13.958.961, Alberto Gabriel González D.N.I. 16.808.096 y Blas Agüero D.N.I. 16.336.646 y por la **Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajeros** domiciliada en Calle Bogado 4541 de la ciudad Autónoma de la ciudad Bueno Aires, Representado por el siguiente paritario: Jorge Alberto Juárez D.N.I. 12.955.248.

Abierto el acto las partes manifiestan que vienen por la presente, a adjuntar la nueva escala salarial que entra en vigencia 1º de Febrero hasta el 30 de Abril de 2019, que se incrementaran a todas las categoría del Convenio Colectivo de Trabajo N° 568/09. Solicitando todas las partes su homologación. Así también las partes se volverán a reunir a partir del mes de abril de 2019, para negociar los salarios a partir del 1º me mayo de dicho año. Para todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias. Con lo que terminamos el acto que previa lectura y ratificación firman los comparecientes.

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. Y A.

HECTOR IGLESIAS
TESORERO
CICHA

ANDRÉS RÍOS
PRESIDENTE
CICHA

ALBERTO GABRIEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
S.O.P.C.S.H.P. Y A. ROSARIO

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. Y A.

DR. ERICA ARBOATTI
AGENCIA TERRITORIAL ROSARIO
MINISTERIO PRODUCCIÓN Y TRABAJO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 747-19 acu 1212-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.